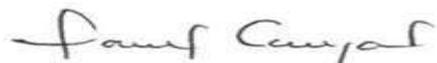


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 24 de mayo de 2021.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ejecutivo de Primera Instancia. Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. vs Estructuras Metálicas Lerma E.U. en liquidación Rad. 2018-00270.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 749

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito que obra en el expediente el profesional del derecho Dr. Johnatan David Ramírez Borja solicita emplazamiento de la entidad demandada conforme el art. 10 Decreto 806 de junio de 2020.

Ahora revisado nuevamente el expediente observa el despacho que el profesional del derecho no está facultada para actuar dentro del proceso de la referencia, razón por la cual se negará su emplazamiento.

En virtud de lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE

Negar la solicitud de emplazamiento del profesional del derecho, por no tener la facultad para actuar dentro del proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

becd9aa724960e9841adf1e0d4e2b065a08246a91647044f46a42ac050e453e8

Documento generado en 24/05/2021 10:34:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>